

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la **publicación**, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 66 de 1 de junio de 2022, de **las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de la contratación laboral en la isla de La Palma**.

Objeto

Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, las **subvenciones para financiar los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a las personas autónomas y pymes, por la contratación laboral indefinida de personas desempleadas y por el mantenimiento del empleo por la reincorporación de los trabajadores afectados por ERTE a su actividad laboral, para el desarrollo de sus actividades en centros de trabajo de la isla de La Palma**

Beneficiarios

Las **personas físicas o jurídicas, personas autónomas**, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que **tengan centros de trabajo en la isla de La Palma y formalicen contratos indefinidos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo o reincorporen trabajadores que se han visto afectadas por ERTE a sus puestos de trabajo**.

Líneas de actuación

Línea 1. Subvenciones para la contratación indefinida de personas desempleadas.

Destinada a **fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas tanto a jornada completa o parcial**, siempre que la jornada laboral parcial sea igual o superior al 50 %, es decir, a 20 horas semanales, y para contratos iniciales formalizados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Línea 2. Subvenciones para el mantenimiento del empleo de trabajadores afectados por ERTE.

Destinada a **fomentar la reincorporación a sus puestos de trabajo de los/as trabajadores/as afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)**, cualquiera que sea su causa, motivados tanto por la crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, así como por la erupción del volcán del 19 de septiembre de 2021.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables el **coste salarial del personal contratado laboralmente** (sueldos brutos y costes de la Seguridad Social), **durante un periodo de 6 meses por contrato**, computado a partir del inicio del contrato o de la reincorporación del trabajador procedente de ERTE.

Cuantía de la subvención

Para la **Línea 1: Subvención para la contratación indefinida de personas desempleadas:**

- Por cada **contrato indefinido a jornada completa**, será de **5.000,00 euros**.

- Por cada **contrato a jornada parcial** el importe de la subvención se **modulará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral**, que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada establecida para un trabajador a tiempo completo. El importe podrá ser incrementado, para contratos formalizados a los siguientes colectivos:
 - Personas con discapacidad, en un 50%.
 - Titulados universitarios para desempeñar labores en la misma categoría que su titulación, en un 40 %.
 - Personas desempleadas inscritas en el Registro Único de afectados por la erupción volcánica, en un 30%.

Los tres porcentajes anteriores son acumulables, hasta el **límite máximo del importe de subvención a conceder por trabajador y contrato de 9.000,00 euros**.

Para la **Línea 2: Subvención para el mantenimiento del empleo de trabajadores afectados por ERTE:**

Por cada contrato de trabajadores afectados por ERTE por la reincorporación del trabajador/a a su puesto de trabajo, de forma indefinida o temporal, estos últimos con una **duración mínima de seis meses, y a jornada completa**, la cuantía de la subvención será de:

- ERTE COVID-19: 1.000 euros
- ERTE Erupción volcán: 2.000 euros

En el caso de que la jornada laboral fuera parcial, siempre que la misma sea igual o superior a 20 horas semanales, dicho importe será el resultante de la parte proporcional a dicha jornada.

Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria de subvención sin que en ningún caso sea inferior a quince días hábiles.

Enlaces de interés

Bases:

<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2022/1-6-22/1-6-22.pdf>

Presentación de solicitudes:

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como para dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,